



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

## **TABLA DE CONTENIDO**

---

<b>CLÁUSULA 1. DEFINICIONES</b> .....	6
<b>CLÁUSULA 2. OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> .....	6
<b>CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.</b>	7
<b>3.1. ZONAS DE COBERTURA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:</b> .....	8
<b>CLÁUSULA 4. CATÁLOGO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.</b>	24
<b>CLÁUSULA 5. VALOR DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.</b> .....	25
<b>CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA</b> .....	26
<b>OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:</b>	27
<b>CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES</b> .....	44
<b>OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES EN EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:</b> .....	44
<b>CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b> .....	62
<b>CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO.</b> .....	65
<b>CLÁUSULA 10. PRECIO DE LOS ALIMENTOS OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.</b> .....	65
<b>10.2 PRECIO MÍNIMO DE LOS BIENES</b> .....	67
<b>10.3 CÁLCULO DEL IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.</b> .....	68
<b>CLÁUSULA 11. ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO</b> .....	68
<b>CLÁUSULA 12. FACTURACIÓN Y PAGO</b> .....	72
<b>CLÁUSULA 13. PLAZO Y VIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	75
<b>CLÁUSULA 14. CESIÓN</b> .....	79
<b>14.2. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN LA ORDEN DE COMPRA</b> .....	80
<b>14.3. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA</b> .....	81



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**CLÁUSULA 15. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL**  
81

**CLÁUSULA 16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** ..... 83

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE .....83

16.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORA .....85

**CLÁUSULA 17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**..... 86

17.1. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
86

17.2. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS  
87

**CLÁUSULA 18. MULTAS** ..... 87

18.1. MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE .....87

18.2. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS .....92

**CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL**..... 92

19.1. IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE93

19.2. IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA ...94

**CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES** ..... 96

**CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN UNILATERAL** ..... 97

**CLÁUSULA 23. CESIÓN UNILATERAL** ..... 98

**CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN** ..... 99

**CLÁUSULA 25. INDEMNIDAD**..... 99

**CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**..... 99

**CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD** .....100

**CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.....100

**CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES**.....101

**CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS**.....103

**CLÁUSULA 31. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.....104

**CLÁUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** .....104



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**CLÁUSULA 33. LIQUIDACIÓN .....104**  
**CLÁUSULA 34. FIRMA .....105**

BORRADOR



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Entre los suscritos **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante la Resolución 254 del 24 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de posesión número 024 de fecha 24 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra parte los proveedores: **(Identificación de Proveedores y sus constitución Legal)**

Los siguientes proveedores son los que prestarán el servicio de suministro y/o compraventa de alimentos perecederos y no perecederos según la adjudicación por segmentos, zonas y grupos de alimentos, las cuales se encuentran ordenadas de acuerdo con los puntajes otorgados así:

Fuente: Resolución No. XXX del XX de XXX de 2024, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-083-01-2024."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán "los Proveedores", hemos convenido celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I.** Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice; (...) (iii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública (...); (iv) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (...) (vii) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias; y (viii) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que, Colombia Compra Eficiente adelanto el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Selección Abreviada CCENEG-0XX-0X-202X, el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1. Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el **Anexo 2** de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-083-01-2024**.

**Cláusula 2. Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.**

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

1. Las condiciones para la contratación de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los proveedores;
2. Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de agregación de Demanda y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, y



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

3. Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.

**Cláusula 3. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.**

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene como alcance que los proveedores se obliguen con las entidades compradoras a suministrar mediante compraventa y/o suministro, alimentos perecederos y no perecederos aptos para consumo humano de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones relacionadas en el *Anexo 1 - Fichas Técnicas aprobadas MTNCPLA*; el presente instrumento de agregación de demanda no contempla la operación logística territorial, entiéndase por operación logística territorial la recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y/o transporte en caliente tipo catering.

Colombia Compra Eficiente pudo determinar en el estudio previo del presente mecanismo que, en el marco de la debida planeación, las entidades adelantaron modelos de costos que incluyeron de manera detallada y discriminada los costos de los alimentos y los de los servicios anteriormente mencionados, los cuales fueron ejecutados de manera integral. Entiéndase por integral la ejecución de contratos que contemplaron el suministro de los alimentos y conjuntamente los servicios de recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y en algunos casos transporte de alimentos preparados.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente mecanismo no contempla dicha integralidad, corresponderá a cada entidad en la etapa de planeación, la responsabilidad de continuar determinando en su modelo de costos, aquellos costos correspondientes a la adquisición de



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

alimentos y aquellos que corresponden a la adquisición de estos servicios (recepción, almacenamiento, distribución, preparación).

Por lo anterior, previo al uso del presente mecanismo las entidades deberán como mínimo garantizar un espacio para la recepción y almacenamiento de los alimentos que no afecte la calidad e inocuidad de estos conforme a la normativa vigente de acuerdo con el *Anexo 3 – Guía Centros Agro-logísticos*.

**3.1. Zonas de Cobertura del Instrumento de Agregación de demanda:**

El Instrumento de Agregación de Demanda estará disponible a nivel nacional, tendrá una región nacional toda vez que algunos alimentos para consumo humano son importados o su producción se encuentra limitada a ciertos establecimientos como sucede con algunos cárnicos.

Ahora bien, de igual forma el presente mecanismo tendrá regiones que agrupan departamentos. Estas 28 zonas giran en torno a las ciudades principales de los territorios, siendo Bogotá por su tamaño una zona independiente como se observa a continuación en la Tabla 1 – Zonas de Cobertura - REGIONES.

Tabla 1 – Zonas de Cobertura - REGIONES

NO. DE ZONA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA
1	<b>Santa Marta</b> , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
2	<b>Riohacha</b> , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha
	<b>Valledupar</b> , Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguani, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

3	<b>Cartagena</b> , Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.
4	<b>Barranquilla</b> , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
5	<b>Sincelejo</b> , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísima, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
6	<b>Montería</b> , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Loricá, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador
7	<b>Medellín</b> , Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
8	<b>Manizales</b> , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
9	<b>Pereira</b> , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.
10	<b>Armenia</b> (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

11	<b>Cali</b> , Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toríbio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
12	<b>Popayán</b> , El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
13	<b>Pasto</b> , Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandona, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).
14	<b>Ibagué</b> , Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	<b>Neiva</b> , Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
15	<b>Florencia</b> (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	<b>Mocoa</b> , Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamó, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).
16	<b>Tunja</b> , Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumerqué, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Monquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá)



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

	<b>Yopal</b> , Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Mani
17	<b>Bucaramanga</b> , Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
18	<b>Cúcuta</b> , Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santander), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácuta, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
19	<b>Villavicencio</b> , Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripán (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanias (Meta), Medina (Cundinamarca)
	<b>San José del Guaviare</b> , El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
20	<b>Cundinamarca</b> Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapi (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), El Peñón (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fuquene (Cundinamarca), Gachala (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guacheta (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutierrez (Cundinamarca), Junin (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Sylvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supata (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipí (Cundinamarca), Ubala (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Viani (Cundinamarca), Villagomez (Cundinamarca), Yacopi (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paimé.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

21	<b>Bogotá D.C.</b>
22	<b>San Andrés</b> , Providencia y Santa Catalina.
23	<b>Leticia</b> , Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
24	<b>Quibdó</b> , Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
25	<b>Arauca</b> , Tame, Araquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
26	<b>Puerto Carreño</b> , Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
27	<b>Mitú</b>
28	<b>Puerto Inírida</b>

**Fuente: Colombia Compra Eficiente**

**NOTA:** El Proponente que presente oferta para la zona 21, estará obligado a presentar ofertas para las zonas 22 a la 28 de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 Condiciones de Presentación de las ofertas según el segmento.

Además de lo anterior y teniendo en cuenta que, el presente mecanismo busca dar cumplimiento a la ley 2046 de 2020 en cuanto a las compras locales y la necesidad de estructurar los procesos de selección segmentados, y en observancia de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, en el que encomienda a CCE el diseño de procesos de selección que permitan, la participación de actores de la Economía Popular y para el presente caso la Agricultura Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC) en el mercado de compras públicas de alimentos y permitir circuitos cortos de comercialización Colombia Compra Eficiente determinó que por el volumen y capacidad logística de la ACFC es necesario contar con Zonas - Subregiones, razón por la cual CCE consultó con la Agencia de Desarrollo Rural y concluyó que los departamentos cuentan con Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los cuales son un instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio.

Así mismo cuentan con Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) los cuales se adelantan mediante un proceso de planificación cuatrienal articulado al Plan de Desarrollo Departamental con los actores interesados en la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, a través de espacios de diálogo y concertación



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

con los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR, Audiencias Públicas como espacios de socialización y construcción colectiva del PDEA donde se establecen programas y proyectos de Extensión Agropecuaria como se menciona en el estudio preliminar.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente consultó los 32 PDEA aprobados por las asambleas departamentales y determinó que 30 los departamentos fueron divididos en subregiones, mientras que los demás se dividieron en municipios para un total de 193 subregiones de acuerdo con el uso de suelo, clima, producción de alimentos, culturas gastronómicas, entre otras variables relacionadas con el macro sector agroalimentario. Teniendo en cuenta esto, el presente mecanismo tendrá 193 subregiones exclusivas para la participación de los actores pertenecientes a la economía popular, miembros y/o asociaciones pertenecientes a la Agricultura Familiar (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC). de acuerdo con las subregiones relacionadas en la *Tabla 2 – Zonas de Cobertura – SUBREGIONES*.

**Tabla 2 – Zonas de Cobertura – SUBREGIONES**

NOMBRE DPTO	No. Zona	PROVINCIA/ SUBREGION	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE DPTO	No. Zona	PROVINCIA/ SUBREGION	NOMBRE MUNICIPIO
AMAZONAS	1	EJE PUTUMAYO	EL ENCANTO, LA CHORRERA, PUERTO NARIÑO, PUERTO ARICA, PUERTO ALEGRIA	GUAINIA	97	RIO GUAVIARE	BARRANCOMINAS
	2	EJE CAQUETA	LA PEDRERA, LA VICTORIA, PUERTO SANTANDER, MIRITI - PARANÁ		98	RIO GUAVIARE / RIO INIRIDA	INÍRIDA
	3	EJE AMAZONAS	LETICIA, TARAPACÁ		99	RIO INIRIDA	CACAHUAL
ANTIOQUIA	4	BAJO CAUCA	CÁCERES, CAUCASIA, EL BAGRE, NECHÍ, TARAZA, ZARAGOZA		100	RIO INIRIDA / RIO GUAINIA	MORICHAL
	5	MAGDALENA MEDIO	CARACOLÍ, MACEO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, YONDÓ		101	RIO GUAINIA	LA GUADALUPE, PANA PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA, SAN FELIPE
	6	NORDESTE	AMALFI, ANORÍ, CISNEROS, SAN REMEDIOS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, SEGOVIA, VEGACHÍ, YALÍ, YOLOMBO		102	MUNICIPIO GUAINIA	MAPIRIPAN



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

	7	NORTE	ANGOSTURA, BELMIRA, BRICEÑO, CAMPAMENTO, CAROLINA, DON MATIAS, ENTREERRIOS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, ITUANGO, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN PEDRO, SANTA ROSA de osos, TOLEDO, VALDIVIA, YARUMAL	GUAVIARE	103	MUNICIPIO GUAVIARE	CALAMAR
	8	OCCIDENTE	ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, SOPETRA, URAMITA		104	MUNICIPIO GUAVIARE	EL RETORNO
	9	ORIENTE	ABEJORRAL, ALEJANDRÍA, ARGELIA, CARMEN DE VIBORAL, COCORNA, CONCEPCIÓN, GRANADA, GUARNE, GUATAPE, LA CEJA, LA UNIÓN, MARINILLA, NARIÑO, PEÑOL, RETIRO, RIONEGRO, SAN CARLOS, SAN FRANCISCO, SAN LUIS, SAN RAFAEL, SAN VICENTE, SANTUARIO, SONSON		105	MUNICIPIO GUAVIARE	MIRAFLORES
	10	SUROESTE	AMAGA, ANDES, ANGELOPOLIS, BETANIA, BETULIA, CAICEDO, CARAMANTA, CIUDAD BOLÍVAR, CONCORDIA, FREDONIA, HISPANIA, JARDÍN, JERICÓ, LA PINTADA, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, SALGAR, SANTA		106	MUNICIPIO GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

			BARBARA, TAMESIS, TARSO, TITIRIBÍ, URAO, VALPARAISO, VENEZIA				
	11	URABA	APARTADÓ, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODÓ, MURINDÓ, MUTATA, NECOCLÍ, SAN JUAN DE URABA, SAN PEDRO DE URABA, TURBO, VIGÍA DEL FUERTE	107	CENTRO	AGRADO, ALTAMIRA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, PITAL, SUAZA, TARQUI	
	12	VALLE DEL ABURRA	BARBOSA, BELLO, CALDAS, COPACABANA, ENVIGADO, GIRARDOTA, ITAGUI, ESTRELLA, MEDELLÍN, SABANETA	108	NORTE	AIPE, COLOMBIA, BARAYA, TELLO, VILLAVIEJA	
ARAUCA	13	SABANA	ARAUCA, PUERTO RONDÓN, CABO NORTE	HUILA	109	NORORIENTE	NEIVA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, HOBO, RIVERA
	14	PIE DE MONTE	ARAUQUITA, FORTUL, SARAVENA, TAME		110	NOROCCIDENTE	IQUIRA, PALERMO, SANTA MARÍA, TERUEL, YAGUARÁ
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	15	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		111	OCCIDENTE	LA ARGENTINA, LA PLATA, NATAGA, PAICOL, TESALIA
ATLÁNTICO	16	AREA METROPOLITANA	BARRANQUILLA, GALAPA, MALAMBO, PUERTO COLOMBIA, SOLEDAD		112	SUR	ACEVEDO, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ
	17	SUR	CAMPO DE LA CRUZ, CANDELARIA, MANATI, REPELON, SANTA LUCIA, SUAN		113	MEDIA GUAJIRA	RIOHACHA, DIBULLA
	18	CENTRO	POLONUEVO, LURUACO, BARANOA, SABANALARGA, USIACURI	114	ALTA GUAJIRA	MAICAO, MANAURE, URIBIA	
	19	ORIENTAL	PALMAR DE VARELA, PONEDERA, SABANAGRANDE, Santo Tomas	115	BAJA GUAJIRA	ALBANIA, BARRANCAS, DISTRACCION, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, LA JAGUA DEL PILAR, SAN JUAN DEL CESAR, URUMITA, VILLANUEVA	



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

	20	COSTERA	JUAN DE ACOSTA, PIOJÓ, TUBARA		116	CENTRO	ARIGUANÍ, CHIBOLO, NUEVA GRANADA, PLATO, SABANAS DE SAN ANGEL, TENERIFE
BOGOTÁ D.C.	21	BOGOTA	BOGOTA D.C.		117	NORTE	ALGARROBO, ARACATACA, CIÉNAGA, EL RETEN, FUNDACION, PUEBLO VIEJO, ZONA BANANERA
BOLIVAR	22	ZODES MOMPOX	CICUCO, MARGARITA, MOMPÓS, SAN FERNANDO, TALAIGUA NUEVO	MAGDALENA	118	RIO	CERRO SAN ANTONIO, CONCORDIA, EL PIÑON, PEDRAZA, PIVIJAY, REMOLINO, SALAMINA, SITIONUEVO, ZAPAYAN
	23	ZODES MOMPOX / ZODES LOBA	HATILLO DE LOBA		119	SANTA MARTA	SANTA MARTA
	24	ZODES LOBA	ALTOS DEL ROSARIO, BARRANCO DE LOBA, EL PEÑON, REGIDOR, RÍO VIEJO, SAN MARTIN DE LOBA, NOROSI		120	SUR	EL BANCO, GUAMAL, PIJÍNO DEL CARMEN, SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, SAN ZENON, SANTA ANA, SANTA BARBARA DE PINTO
	25	ZODES DIQUE	MAHATES, ARJONA, ARROYOHONDO, CALAMAR, SAN CRISTOBAL, SAN ESTANISLAO, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA		121	ARIARI	EL CASTILLO, PUERTO LLERAS, LEJANÍAS, FUENTE DE ORO, GRANADA, SAN MARTÍN, SAN JUAN DE ARAMA
	26	ZODES NORTE	CARTAGENA, CLEMENCIA, SANTA CATALINA, SANTA ROSA DE LIMA, TURBACO, TURBANA		122	ALTO ARIARI - CENTRO	SAN CARLOS GUAROA, CASTILLA LA NUEVA, EL DORADO, ACACIAS, SAN LUIS DE CUBARRAL, GUAMAL
	27	ZODES MAGDALENA MEDIO	ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ		123	LA MACARENA	LA MACARENA, LA URIBE, MESETAS, VISTA HERMOSA
	28	ZODES MOJANA	ACHI, MAGANGUÉ, MONTECRISTO, PINILLOS, SAN JACINTO DEL CAUCA, TIQUISIO		124	BAJO ARIARI - SUR	MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO RICO
	29	ZODES MONTES DE MARIA	CARMEN BOLÍVAR, CÓRDOBA, EL GUAMO, MARÍA LA		125	CAPITAL - CORDILLERA	VILLAVICENCIO, CUMARAL, EL CALVARIO,
						META	



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

			BAJA, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO, ZAMBRANO				RESTREPO, SAN JUANITO
BOYACÁ	30	CENTRO	CHÍQUIZA, CHIVATÁ, CÓMBITA, CUCAITA, MOTAVITA, OICATÁ, SAMACÁ, SIACHOQUE, SORA, SORACÁ, SOTAQUIRÁ, TOCA, TUNJA, TUTA, VENTAQUEMADA		126	RIO META	BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, PUERTO GAITÁN, PUERTO LoPEZ
	31	DISTRITO ESPECIAL CUBARA	CUBARÁ		127	CENTRO	CHACHAGUI, LA FLORIDA, NARIÑO, PASTO, TANGUA, YACUANQUER
	32	GUTIERREZ	CHISCAS, EL COCUY, EL ESPINO, GUACAMAYAS, GÜICÁN, PANQUEBA		128	OCCIDENTE	CONSACA, SANDONÁ, ANCUYA, LINARES
	33	LA LIBERTAD	LABRANZAGRANDE, PAJARITO, PAYA, PISBA		129	GUAMBUYACO	EL PEÑOL, EL TAMBO, LA LLANADA, LOS ANDES
	34	LENGUPA	BERBEO, CAMPOHERMOSO, MIRAFLORES, PÁEZ, SAN EDUARDO, ZETAQUIRA		130	SABANA	GUAITARILLA, OSPINA, SAPUYES, TUQUERRES, IMUES
	35	MARQUEZ	BOYACÁ, CIÉNEGA, JENESANO, NUEVO COLÓN, RAMIRIQUÍ, RONDÓN, TIBANÁ, TURMEQUÉ, UMBITA, VIRACACHÁ		131	PIE DE MONTE COSTERO	MALLAMA, RICAURTE
	36	NEIRA	CHINAVITA, GARAGOA, MACANAL, PACHAVITA, SAN LUIS DE GACENO, SANTA MARÍA		132	ABADES	PROVIDENCIA, SAMANIEGO, SANTA CRUZ
	37	NORTE	BOAVITA, COVARACHÍA, LA UVITA, SAN MATEO, SATIVANORTE, SATIVASUR, SOATÁ, SUSACÓN, TIPACQUE		133	TELEMBI	BARBACOAS, Magui, ROBERTO PAYAN
	38	OCCIDENTE	BRICEÑO, BUENAVISTA, CALDAS, CHIQUINQUIRÁ, COPER, LA VICTORIA, MARIPI, MUZO, OTANCHE, PAUNA		134	SANQUIANGA	EL CHARCO, LA TOLA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, SANTA BARBARA
				NARIÑO			



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

	39	DISTRITO ESPECIAL PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACA		135	PACIFICO SUR	FRANCISCO PIZARRO, TUMACO
	40	OCCIDENTE	QUÍPAMA, SABOYÁ, SAN MIGUEL DE SEMA, SAN PABLO BORBUR, TUNUNGUÁ		136	RIO MAYO	SAN PABLO, ALBAN, BELEN, COLON, El Tablon de Gomez, LA CRUZ, SAN BERNARDO
	41	ORIENTE	ALMEIDA, CHIVOR, GUATEQUE, GUAYATÁ, LA CAPILLA, SOMONDOCO, SUTATENZA, TENZA		137	JUANAMBU	ARBOLEDA, BUESACO, LA UNION, SAN LORENZO, SAN PEDRO DE CARTAGO
	42	RICAUURTE	ARCABUCO, CHITARAQUE, GACHANTIVÁ, MONIQUIRÁ, RÁQUIRA, SÁCHICA, SAN JOSÉ DE PARE, SANTA SOFÍA, SANTANA, SUTAMARCHÁN, TINJACÁ, TOGÚÍ, VILLA DE LEYVA		138	CORDILLERA	CUMBITARA, EL ROSARIO, LEIVA, POLICARPA, TAMINANGO
	43	SUGAMUXI	AQUITANIA, CUITIVA, FIRAVITOBA, GAMEZA, IZA, MONGUA, MONGUI, NOBSA, PESCA, SOGAMOSO, TIBASOSA, TÓPAGA, TOTA		139	EXPROVINCIA DE OBANDO	ALDANA, CONTADERO, CÓRDOBA, CUASPU, CUMBAL, FUNES, GUACHUCAL, GUALMATAN, ILES, IPIALES, POTOSÍ, PUERRRES, PUPIALES
	44	TUNDAMA	BELÉN, BUSBANZA, CERINZA, CORRALES, DUITAMA, FLORESTA, PAIPA, SAN ROSA VITERBO, TUTAZÁ		140	CENTRO	ARBOLEDAS, CUCUTILLA, GRAMALOTE, LOURDES, SALAZAR, SANTIAGO, VILLA CARO
	45	VALDERRAMA	BETÉITIVA, CHITA, JERICÓ, PAZ DE RÍO, SOCHA, SOCOTÁ, TASCO		141	NORTE	BUCARASICA, EL TARRA, SARDINATA, TIBÚ
CALDAS	46	ALTO OCCIDENTE	FILADELFIA, LA MERCED, MARMATO, RIOSUCIO, SUPÍA	NORTE DE SANTANDER	142	OCCIDENTE	ABREGO, CACHIRÁ, CONVENCIÓN, EL CARMEN, HACARÍ, LA ESPERANZA, LA PLAYA, OCAÑA, SAN CALIXTO, TEORAMA
	47	ALTO ORIENTE	MANZANARES, MARQUETALIA, MARULANDA, PENSILVANIA		143	ORIENTAL	CÚCUTA, EL ZULIA, LOS PATIOS, PUERTO SANTANDER, SAN CAYETANO, VILLA DEL ROSARIO



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

	48	<b>BAJO OCCIDENTE</b>	ANSERMA, BELALCÁZAR, RISARALDA, SAN JOSÉ, VITERBO		144	<b>SUR OCCIDENTE</b>	CÁCOTA, CHITAGÁ, MUTISCUA, PAMPLONA, PAMPLONITA, SILOS	
	49	<b>CENTRO SUR</b>	CHINCHINA, MANIZALES, NEIRA, PALESTINA, VILLAMARIA		145	<b>SUR ORIENTE</b>	BOCHALEMA, CHINÁCOTA, DURANIA, HERRÁN, LABATECA, RAGONVALIA, TOLEDO	
	50	<b>NORTE</b>	AGUADAS, ARANZAZU, PÁCORÁ, SALAMINA		<b>PUTUMAYO</b>	146	<b>ALTO PUTUMAYO</b>	COLÓN, FRANCISCO, SANTIAGO, SIBUNDOY
	51	<b>MAGDALENA CALDENSE</b>	LA DORADA, NORCASIA, SAMANÁ, VICTORIA			147	<b>BAJO PUTUMAYO</b>	ORITO, PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO LEGUIZAMO, SAN MIGUEL
<b>CAQUETA</b>	52	<b>ZONA SUR</b>	ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUIES, SAN JOSE DEL FRAGUA, VALPARAISO	<b>QUINDIO</b>	148	<b>MEDIO PUTUMAYO</b>	MOCOA, PUERTO GUZMAN, VILLA GARZON	
	53	<b>ZONA DE RIOS</b>	CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURRILLO, SOLANO, SOLITA, MILAN		149	<b>PLAN</b>	ARMENIA, FILANDIA, CIRCASIA, TEBAIDA, LA MONTENRO, QUIMBAYA	
	54	<b>ZONA CENTRO</b>	FLORENCIA, LA MONTAÑITA, MORELIA		150	<b>CORDILLERAN OS</b>	BUENAVISTA, CALARCA, CoRDOBA, GeNOVA, PIJAO, SALENTO	
	55	<b>ZONA NORTE</b>	EL PAUJIL, PUERTO RICO, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO		<b>RISARALDA</b>	151	<b>UNO - VERTIENTE ORIENTAL</b>	DOSQUEBRADAS, LA VIRGINIA, MARSELLA, PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL
<b>CASANARE</b>	56	<b>PIEDEMONT E</b>	AGUAZUL, VILLANUEVA, YOPAL, TAURAMENA, MONTERREY, NUNCHÍA, PORE	152		<b>DOS - VERTIENTE OCCIDENTAL</b>	APÍA, BALBOA, BELÉN DE UMBRÍA, GUÁTICA, LA CELIA, QUINCHÍA, SANTUARIO	
	57	<b>SABANA</b>	MANÍ, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL	153		<b>TRES - VERTIENTE DEL PACIFICO</b>	MISTRATÓ, PUEBLO RICO	
	58	<b>CORDILLERA</b>	RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, LA SALINA, TÁMARA, CHAMEZA	<b>SANTANDER</b>	154	<b>COMUNERA</b>	CHIMA, CONFINES, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, GALÁN, GAMBITA, GUADALUPE, GUAPOTÁ, HATO,	



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

CAUCA	59	CENTRO	CAJIBÍO, EL TAMBO, MORALES, PIENDAMO, POPAYÁN, TIMBIO, PURACE, Silvia	155	GARCIA ROVIRA	OIBA, PALMAR, PALMAS DEL SOCORRO, SIMACOTA, SOCORRO, SUAITA
	60	MACIZO	LA SIERRA, ROSAS, SOTARA, ALMAGUER, LA VEGA	156	GUANENTA	CAPTANEJO, CARCASÍ, CERRITO, CONCEPCIÓN, ENCISO, GUACA, MACARAVITA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SAN MIGUEL
	61	NORTE	BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, MIRANDA, PADILLA, PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, VILLARICA, GUACHENE, CALDONO, TORIBIO, JAMBALO	157	YARIGUIES	ARATOCA, BARICHARA, CABRERA, CHARALÁ, COROMORO, CURITÍ, ENCINO, JORDÁN, MOGOTES, OCAMONTE, ONZAGA, PÁRAMO, PINCHOTE, SAN GIL, SAN JOAQUÍN, VALLE DE SAN JOSÉ, VILLANUEVA, CEPITÁ
	62	PACIFICA	GUAPI, LOPEZ, TIMBIQUI	158	SOTO NORTE	BARRANCABERMEJA, BETULIA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, CIMITARRA, PUERTO PARRA
	63	ORIENTE	PAEZ, TOTORO, INZÁ	159	SOTO NORTE / METROPOLITANA	CALIFORNIA, CHARTA, MATANZA, SURATA, VETAS
	64	SUR	ARGELIA, BALBOA, BOLÍVAR, FLORENCIA, SUCRE, MERCADERES, PATIA	160	METROPOLITANA	TONA
						ZAPATOCA, BUCARAMANGA, EL PLAYÓN, FLORIDABLANCA, GIRÓN, LEBRÍJA, LOS SANTOS, PIEDECUESTA, RIONEGRO, SANTA BÁRBARA



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

	65	BOTA CAUCANA	PIAMONTE, SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA		161	VELEZ	SANTA HELENA DEL OPÓN, AGUADA, ALBANIA, BARBOSA, BOLÍVAR, CHIPATÁ, EL PEÑÓN, FLORIÁN, GUA VATÁ, GÜEPSA, JESÚS MARÍA, LA BELLEZA, LA PAZ, LANDÁZURI, PUENTE NACIONAL, SAN BENITO, SUCRE, VÉLEZ
CESAR	66	CENTRO	CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, CURUMANÍ, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, TAMALAMEQUE	SUCRE	162	MOJANA	GUARANDA, MAJAGUAL, SUCRE
	67	NOROCCIDENTAL	ASTREA, BOSCONIA, COPEY, EL PASO		163	MONTES DE MARIA	CHALÁN, COLOSO, MORROA, OVEJAS, SINCELEJO
	68	NORTE	BECERRIL, AGUSTÍN CODAZZI, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO, VALLEDUPAR		164	MORROSQUILLO	COVEÑAS, PALMITO, SAN ONOFRE, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLÚ VIEJO
	69	SUR	AGUACHICA, GAMARRA, GONZÁLEZ, LA GLORIA, PELAYA, RÍO DE ORO, SAN ALBERTO, SAN MARTÍN		165	SABANAS	BUENAVISTA, COROZAL, EL ROBLE, GALERAS, LOS PALMITOS, SAMPUÉS, SAN JUAN BETULIA, SAN PEDRO, SINCÉ
CHOCO	70	ATRATO	ATRATO, BAGADÓ, BOJAYA, EL CARMEN DE ATRATO, LLORÓ, MEDIO ATRATO, QUIBDÓ, RÍO QUITO	TOLIMA	166	SAN JORGE	CAIMITO, LA UNIÓN, SAN BENITO ABAD, SAN MARCOS
	71	DARIEN	ACANDÍ, BELÉN DE BAJIRA, CARMÉN DEL DARIÉN, RIOSUCIO, UNGUÍA		167	COPESES REG NORTE PLAN	AMBALEMA, ARMERO / GUAYABAL, HONDA, MARIQUITA, LEIDA, VENADILLO
	72	PACIFICO NORTE	BAHÍA SOLANO, JURADÓ, NUQUÍ		168	COPESES CORDILLERA NORTE	FALAN, FRESNO, PALOCABILDO, CASABIANCA, HERVEO, LIBANO, MURILLO, VILLAHERMOSA
	73	PACIFICO SUR	ALTO BAUDÓ, BAJO BAUDÓ, EL Litoral del San Juan, MEDIO BAUDÓ		169	COPESES REG ORIENTE	CARMEN DE APICALÁ, CUNDAY, ICONONZO,



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

							MELGAR, VILLARRICA
	74	SAN JUAN	CANTON DE SAN PABLO, CERTEGUI, CONDOTO, ITSMINA, MEDIO SAN JUAN, NÓVITA, RÍO FRÍO, SAN JOSÉ DEL PALMAR, SIPI, TADÓ, UNION PANAMERICANA		170	COPESES REG SUR	ATACO, CHAPARRAL, ORTEGA, PLANADAS, RIOBLANCO, SAN ANTONIO
CORDOBA	75	ALTO SINU	TIERRALTA, VALENCIA		171	COPESES REG SURORIENTE	GUAMO, PRADO, PURIFICACIÓN, SALDAÑA, SUÁREZ, COELLO, ESPINAL, FLANDES
	76	BAJO SINU	CHIMÁ, COTORRA, LORICA, MOMIL, PURÍSIMA		172	COPESES ESPECIAL IBAGUE	IBAGUE
	77	CENTRO	MONTERÍA		173	COPESES ESPECIAL COYAIMA Y NATAGAIMA	COYAIMA, NATAGAIMA
	78	COSTANERA	CANALETE, LOS CÓRDOBAS, MOÑITOS, PUERTO ESCONDIDO, SAN ANTERO, SAN BERNARDO DEL VIENTO		174	COPESES RONCESVALLES ROVIRA	RONCESVALLES, ROVIRA
	79	SABANAS	CHINÚ, SAHAGÚN, SAN ANDRÉS SOTAVENTO		175	COPESES ESPECIAL PIEDRAS ALVARADO	ALVARADO, PIEDRAS
	80	SAN JORGE	AYAPEL, BUENAVISTA, LA APARTADA, MONTELIBANO, PLANETA RICA, PUEBLO NUEVO, PUERTO LIBERTADOR		176	COPESES ESPECIAL SAN JUAN SAN LUIS	SAN LUIS, VALLE DE SAN JUAN
	81	SINU MEDIO	CERETÉ, CIÉNAGA DE ORO, SAN CARLOS, SAN PELAYO		177	COPESES ESPECIAL DOLORES Y ALPUJARRA	ALPUJARRA, DOLORES
CUNDINAMARCA	82	ALMEIDAS	CHOCONTÁ, MACHETA, MANTA, SESQUILÉ, SUESCA, TIBIRITA, VILLAPINZÓN		178	COPESES ESPECIAL ANZOATEGUI SANTA ISABEL	SANTA ISABEL, ANZOATEGUI
	83	ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS, GIRARDOT, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, NILO, RICAURTE, TOCAIMA		179	COPESES ESPECIAL CAJAMARCA	CAJAMARCA
	84	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPÍ, GUADUAS, PUERTO SALGAR	VALLE DEL CAUCA	180	CENTRO	ANDALUCÍA, BUGA, BUGALAGRANDE, CALIMA,



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

						GUACARÍ, RESTREPO, RIOFRIO, SAN PEDRO, TRUJILLO, TULUÁ, YOTOCO, CAICEDONIA, SEVILLA
85	GUALIVA	ALBÁN, LA PEÑA, LA VEGA, NIMAIMA, NOCAÍMA, QUEBRADANEGRA, SAN FRANCISCO, SASAÍMA, SUPATÁ, ÚTICA, VERGARA, VILLETÁ		181	SUR	PALMIRA, EL PRADERA, EL CERRITO, GINEBRA, CALI, CANDELARIA, DAGUA, FLORIDA, JAMUNDÍ, LA CUMBRE, VIJES, YUMBO
86	GUAVIO	GACHALA, GAMA, GACHETA, GAMA, GUASCA, GAMA, GUATAVITA, JUNÍN, LA CALERA, UBALÁ		182	NORTE	ALCALÁ, ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLÍVAR, CARTAGO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, EL DOVIO, LA UNIÓN, LA VICTORIA, OBANDO, ROLDANILLO, TORO, ULLOA, VERSALLES, ZARZAL
87	MAGDALENA CENTRO	BELTRÁN, BITUIMA, CHAGUANÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, PULI, SAN JUAN DE RÍO SECO, VIANÍ		183	PACIFICO	BUENAVENTURA
88	MEDINA	MEDINA, PARATEBUENO		184	MUNICIPIO VAUPES	CARURU
89	ORIENTE	CAQUEZA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, FOMEQUE, FOSCA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, QUETAME, UBAQUE, UNE		185	MUNICIPIO VAUPES	MITÚ
90	RIO NEGRO	EL PEÑÓN, LA PALMA, PACHO, PAIME, SAN CAYETANO, TOPAÍPI, VILLAGOMEZ, YACOPI	VAUPES	186	MUNICIPIO VAUPES	PACOA
91	SABANA CENTRO	CAJICÁ, CHÍA, COGUA, GACHANCIPÁ, NEMOCÓN, SOPÓ, TABIO, TOCANCIPÁ, ZIPAQUIRÁ		187	MUNICIPIO VAUPES	PAPUNAHUA
92	SABANA OCCIDENTE	BOJACÁ, COTA, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FUNZA, MADRID,		188	MUNICIPIO VAUPES	TARAIRA



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

		MOSQUERA, SUBACHOQUE, TENJO, ZIPACÓN				
93	SOACHA	SIBATÉ, SOACHA	189	MUNICIPIO VAUPES	YAVARATÉ	
94	SUMAPAZ	ARBELÁEZ, CABRERA, FUSAGASUGÁ, GRANADA, PANDI, PASCA, SAN BERNARDO, SILVANIA, TIBACUY, VENEZIA	190	MUNICIPIO VICHADA	CUMARIBO	
95	TEQUENDAM A	ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, CACHIPAY, EL COLEGIO, LA MESA, QUIPILE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, TENA, VIOTÁ	VICHADA	191	MUNICIPIO VICHADA	LA PRIMAVERA
96	UBATE	CARMEN DE CARUPA, CUCUNUBÁ, FÚQUENE, GUACHETÁ, LENGUAZAQUE, SIMIJACA, SUSÁ, SUTATAUSA, TAUSA, UBATE		192	MUNICIPIO VICHADA	PUERTO CARREÑO
				193	MUNICIPIO VICHADA	SANTA ROSALÍA

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mecanismo contará con una (1) región nacional, veintiocho (28) zonas regionales y 193 subregiones.

**Cláusula 4. Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del IAD, siguiente a la firma del **ACTA DE INICIO**, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía única de cumplimiento.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el mismo, según lo previsto en la Cláusula [11](#) del presente documento.



Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

**Parágrafo primero:** Los precios máximos permitidos para los alimentos perecederos y no perecederos, serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula [10](#).

**Parágrafo segundo:** Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los alimentos, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

**Parágrafo tercero:** Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso"

**Cláusula 5. Valor del Instrumento de Agregación de Demanda.**

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0,00) PESOS.**



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora**

Previo a iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano a través de la Tienda Virtual, corresponderá a la Entidad Compradora el deber de planificar la compra de los bienes de acuerdo con lo establecido en la Ley, y según los bienes que desee adquirir.

De igual manera, en cuanto a la adquisición de alimentos, la entidad compradora deberá tener presente las disposiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 2046 del 2020, la cual indica sobre la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, así como se deber de verificar mandamientos relacionados con puntajes adicionales y puntajes facultativos establecidos en el Decreto 248 de 2021.

Si las Entidades Compradoras tienen la necesidad de adquirir alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, donde no se contemple la operación logística territorial (recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y/o transporte en caliente tipo catering), lo podrán hacer mediante el presente IAD.

Las Entidades compradoras deberán tener en cuenta los tiempos establecidos en el presente documento; y realizar lo descrito a continuación:



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el IAD, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, las cuantías establecidas por cada uno de los segmentos, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.
- 6.2. Conocer y cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del IAD, los cuales son: Contrato, Catálogo, Simulador, Guía de utilización del acuerdo marco, Documentos del proceso de selección CCENEG-083-01-2024 y las ofertas de los proveedores.
- 6.3. Cada entidad compradora desde el marco de la debida planeación le corresponde determinar el presupuesto que se utilizará por cada grupo de alimentos que se deseen adquirir, permitiendo de esta manera que el evento de cotización se realice de manera individual por cada grupo de alimentos y de acuerdo con las cuantías establecidas para cada uno de los segmentos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el modelo de negocio del presente IAD, busca incluir a los miembros de la economía popular en las compras públicas de alimentos de conformidad con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, las entidades compradoras previo a realizar el evento de cotización la entidad, deberán realizar un RFI dirigido a los proveedores del segmento 1 de economía popular, de la subregión y del grupo de alimentos correspondiente, con la finalidad de consultar y



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

verificar la disponibilidad y las cantidades del alimento o los alimentos que se deseen adquirir.

En el caso de no obtener respuesta dentro del término establecido, o que los proveedores del segmento 1 de economía popular no cuenten con la disponibilidad y las cantidades requeridas por la entidad compradora, esta última podrá continuar con el evento de cotización acudiendo a los demás segmentos para cubrir la necesidad.

- 6.4. Para aquellos alimentos los cuales no se tenga precio referencia del SIPSA, corresponderá a la entidad compradora adelantar el respectivo estudio de mercado para establecer precios que sirvan de referencia para el evento de cotización.
- 6.5. Teniendo en cuenta que el instrumento de agregación de demanda no contempla operación logística, corresponderá a la entidad compradora desde la etapa de planeación, garantizar un espacio, bodega o lugar específico para la recepción y almacenamiento de los alimentos donde no se afecte la calidad e inocuidad de estos conforme a la normativa vigente; el cual deberá estar determinado al momento de suscribir el acta de inicio por parte del proveedor.
- 6.6. Verificar que los proveedores de los segmentos 2 y 3 en la ejecución de las órdenes de compra, den cumplimiento a las promesas de los contratos de proveeduría celebrados con los pequeños productores de la ACFC, a la luz del Decreto 248 de 2021.
- 6.7. Informar a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, lo relacionado con el cumplimiento de obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 248 de 2021.

- 6.8. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Instrumento de Agregación de demanda, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin, no solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 6.9. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la solicitud de cotización para la contratación de los alimentos objeto del IAD, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:
- (i) Segmento del IAD; teniendo en cuenta la cuantía que se desea adquirir en cada grupo de alimentos, corresponda al segmento.
  - (ii) Región o subregión en el cual requiere el alimento.
  - (iii) Modalidad de adquisición requerida (suministro y/o compraventa).
  - (iv) Cantidades requeridas.
  - (v) Plazo de ejecución de la Orden de Compra -La Entidad Compradora deberá planear su compra de conformidad con los tiempos descritos en la Cláusula X del presente IAD y los Anexos Técnicos de los alimentos.
  - (vii) Lugar donde se realizará la entrega de los alimentos (ciudad y dirección).



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

(viii) Fecha estimada de entrega de los alimentos de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta, anexos técnicos y la guía.

(ix) El Presupuesto Oficial para la adquisición de los alimentos junto al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.

(x) Gravámenes o tributos adicionales (si aplica, de acuerdo con el régimen tributario de la Entidad Compradora);

(xi) Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

**6.10.** Las Entidades Compradoras les corresponderá realizar las órdenes de compra, atendiendo y respetando las cuantías establecidas para cada uno de los segmentos del IAD, teniendo en cuenta que, las órdenes de compra se realizarán por grupo de alimentos.

**6.11.** Las entidades compradoras deberán dar cumplimiento desde su etapa de planeación (elaboración de estudios y documentos previos), a lo establecido en el modelo de negocio del presente IAD, buscando siempre la optimización del gasto público, cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 y el Decreto 248 del 2021, al momento de satisfacer sus necesidades; por tal razón, deberá iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda, diligenciando: (i) la solicitud de información; y (ii) la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para la solicitud de información y tres (3) días hábiles para la solicitud de cotización contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se crearon dichas solicitudes para que los proveedores envíen su respectiva respuesta. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de información y cotización a las 5:00 PM del día del cierre.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

La Entidad Compradora deberá crear un evento de Solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de solicitar a los proveedores del segmento 1 de economía popular, información o precisiones frente a las condiciones de adquisición de los alimentos por parte de estos proveedores.

En el caso que los proveedores del segmento 1 de economía popular den respuesta a la solicitud de información, indicando que no es posible atender lo requerido por la entidad compradora, corresponderá a esta última acudir al segmento No.2 para atender su necesidad.

Las Entidades Compradoras son responsables de dar cumplimiento al principio de planeación y de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Instrumento, previamente descritos para cada uno de los alimentos y segmentos, por tal razón, deberá especificar en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: (i) Grupo de alimentos (ii) Segmento o segmentos requeridos. (iii) Grupo etario. (iv) Alimento (v) Sitio de entrega. (vi) Fechas estimadas de inicio de entrega y (vii) Plazo de ejecución de la orden de compra.

6.12. Las Entidades Compradoras **(i)** de orden territorial o **(ii)** de orden nacional, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.13. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características de los alimentos objeto del IAD directamente a la Administración y/o Supervisión realizada por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

6.14. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

6.15. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora deberá verificar que los precios máximos permitidos para los alimentos correspondan a los establecidos y reportados en el SIPSA para aquellos alimentos que exista este reporte, para los que no, deberán realizar el respectivo estudio de mercado para establecer estos precios; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

6.16. Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

*para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.*

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.17. La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.18. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.19. La entidad compradora deberá verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello, le corresponderá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones, REDAM y RUES; Adicionalmente se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. De llegarse a



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

evidenciar una inhabilidad sobreviniente del Proveedor seleccionado, la Entidad Compradora deberá seleccionar al segundo que haya ofrecido el menor precio.

6.20. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015 y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.

6.21. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y su aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los alimentos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.22. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.

6.23. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: **(i)** haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 16 del presente documento; **(ii)** tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; **(iii)** haber verificado el pago de parafiscales



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

por parte del Proveedor (cuando aplique); y **(iv)** definir el lugar donde se debe hacer la entrega de los alimentos, el cual deberá garantizar la inocuidad de ellos mismos **(v)** suscribir con el Proveedor, un **Acta de Inicio** dentro de los términos del numeral 7.40 de la cláusula 7, y en la cual se consignarán:

- (i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que entregar los alimentos;
- (ii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;
- (iii) La fecha máxima de entrega de los alimentos;
- (iv) El día de entrega de los alimentos en cada una de las Sedes de Cobertura que correspondan;
- (v) El protocolo para el recibo de los alimentos;
- (vi) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra;
- (vii) La Entidad Compradora entregará todos los formatos y procedimientos que se requieran para la facturación al proveedor.
- (viii) Descripción detallada de los alimentos y sus cantidades provenientes de los contratos de proveeduría
- (ix) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren, siempre y cuando que la información requerida se encuentre dentro del marco de las obligaciones del IAD, sus anexos y demás documentos contractuales.

6.24. La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá: **(i)** verificar que cada uno de los alimentos entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente IAD. Es importante mencionar que la Entidad



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Compradora podrá designar un comité quien apoyara al supervisor para esta labor; **(ii)** solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16; **(iii)** tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; **(iv)** suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de los ítems referidos en el numeral 6.21 de la cláusula 6.; **(v)** verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el pliego de condiciones, relacionado con las Normas Sanitarias **(vi)** una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y **(vii)** todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del IAD.

6.25. Indicar al Proveedor el horario y la persona responsable para la entrega de los alimentos en la Entidad Compradora, es importante aclarar que la entrega se realizará en la ubicación indicada en la solicitud de cotización.

6.26. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

6.27. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la póliza.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 6.28. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega de los bienes contemplados en el Anexo 2. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo, plazos que deben estar fijados en el acta de inicio.
- 6.29. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionados con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 6.30. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula de conformidad con lo establecido el Anexo 5. Acuerdos de Nivel de Servicios ANS. En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de las facturas debidamente emitidas por el proveedor, se causaran los siguientes efectos: (i) Si se encuentra en mora de pago de tres o más facturas el proveedor está en la facultad de suspender el suministro del bien o servicio o la prestación del servicio según aplique, hasta tanto la Entidad Compradora no se ponga al día en el pago de la totalidad de las facturas en mora; (ii) Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes.
- 6.31. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.32. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora imponga una sanción producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare la sanción, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en el parágrafo 2 de la cláusula 18.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

6.33. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.34. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del IAD, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre las obligaciones relacionada con las solicitudes y/o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionada a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la ocurrencia de los hechos.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

6.35. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del IAD, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos; y realizar el respectivo traslado a las autoridades competentes.

6.36. Durante la ejecución de la Orden de Compra la Entidad Compradora podrá aplicar en el momento de la facturación Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS, conforme al Anexo No.  5.

6.37. La Entidad Compradora debe verificar en la Operación Secundaria el cumplimiento de lo establecido en los documentos previos, pliego de condiciones y sus anexos y el presente documento, así como lo relacionado con la Norma Sanitaria o Registro Sanitario de los productos que así lo requieran. Para esto, podrá nombrar un comité que ayude al supervisor de la Orden de Compra con dicha verificación.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las fichas técnicas genera un incumplimiento de la Orden de Compra, lo cual posibilita la aplicación del procedimiento para la imposición de multas al Proveedor que haya lugar por parte de la Entidad Compradora.

6.38. La Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: **(i)** ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, **(ii)** informe de evaluación y **(iii)** el Estudio Previo correspondiente al proceso.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 6.39. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el IAD.
- 6.40. Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos en el acta de inicio, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega en un tiempo inferior.
- 6.41. Verificar que el Proveedor de los segmentos 2 y 3 se encuentran al día en el pago por concepto de los contratos de proveeduría con los pequeños productores de la ACFC.
- 6.42. Verificar que se cumpla con las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental, sostenibilidad y sociales.
- 6.43. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.44. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
- 6.45. Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del IAD si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.46. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

6.47. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, asimismo, informar cuando exista cambio de supervisor.

Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.

6.48. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten o sea requerido para el trámite de las cuentas de cobro, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

6.49. El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del porcentaje de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional definido en el evento de cotización durante el plazo de ejecución de la orden de compra. Asimismo, debe verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

6.50. Las Entidades Compradoras podrán ejercer las facultades excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, respecto a los proveedores que celebren Órdenes de Compra con ocasión del presente IAD.

Ahora bien, respecto a la Caducidad, las Entidades Compradoras se encontrarán facultadas para declararla en la Orden de Compra cuando se materialicen las condiciones establecidas en el artículo 18 de la ley



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

80 de 1993, y dar aplicación a lo establecido en el inciso 4 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

- 6.51. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las siguientes eventualidades: (i) cuando esté en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 6.52. El supervisor del contrato designado por la entidad compradora deberá verificar que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las Secretarías Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista”
- 6.53. Corresponde a la entidad compradora a través de la supervisión, hacer seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales del proveedor de acuerdo a lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles y socialmente responsables.
- 6.54. Las demás que se deriven de la naturaleza del IAD y que se encuentren en los documentos del proceso.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores**

**Obligaciones generales de los Proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda:**

- 7.1. Responder y participar en todos los eventos de cotización en cada una de las regiones en las que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta; sin embargo, si es decisión del proveedor participar en los eventos de cotización con la Entidad Compradora que se encuentre en mora, lo realizará bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor de los segmentos 2 y 3 no participa en **diez (10)** eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO** cotización, procederá a la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula [18](#) o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula [19](#), si no participa en **once (11)** eventos o más de cotización. La Entidad Compradora deberá informar dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes al evento de cotización al Supervisor del IAD por parte de Colombia Compra Eficiente la no cotización por parte del Proveedor.

Teniendo en cuenta el modelo de negocio establecido en los pliegos del proceso del presente IAD, los proveedores del segmento 1 de economía popular, no tienen la obligación de participar en todos los eventos de cotización, sin embargo, es obligatorio dar respuesta a los RFI realizados por las entidades compradoras. En caso de no dar respuesta, se aplicará de igual manera, de lo dispuesto en el inciso anterior.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.2 El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.
- 7.3—El proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.4. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.
- 7.5. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la Cláusula 16, de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al Instrumento de Agregación de Demanda sin dicho proveedor, sin perjuicio de iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- 7.6 Para participar en los eventos de cotización en las regiones adjudicadas en los segmentos 2 y 3, el proveedor deberá estar al día en el pago de las obligaciones derivadas de la suscripción de los contratos proveeduría con miembros de la ACFC, en las diferentes órdenes de compra que se encuentren en ejecución. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de esta obligación y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.7 Presentar a Colombia Compra eficiente dentro de los tres (3) días hábiles los siguientes documentos: (i) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, la cual no debe ser mayor a 30 días calendario de expedición; (ii) el logo del Proveedor en formato JPG o PNG con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iii) la planilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada
- 7.8. Indicar en la Cotización los valores de cada uno de los alimentos, los cuales deben ser menores o iguales al precio promedio publicados en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los del promedio publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los alimentos, cuyo valor final se encuentre entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los alimentos denominados, "bienes sin precio piso", cuyo valor final podrá ser máximo hasta el precio máximo establecido en el catálogo.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.5. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.6. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 7.7. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con **CUATRO (4) HORAS DE ANTERIORIDAD** a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.8. No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora, de hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.9. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.10. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.11. Responder a la Solicitud de Información en un plazo de intercambio de información de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al envío de la solicitud.
- 7.12. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.13. Cumplir con lo definido en la guía de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.14. Para el caso de los segmentos 2 y 3 les asiste el deber de responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras; para el caso del segmento No.1 de economía popular, corresponde dar respuesta a las solicitudes de información de disponibilidad de alimentos a través RFI, realizadas por las entidades compradoras previo al lanzamiento del evento de cotización. En caso de que los proveedores de los segmentos 1,2 y3 no realicen lo anteriormente dispuesto, se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.15. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los bienes y servicios por mora de la Entidad Compradora.
- 7.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
- 7.18. los segmentos 2 y 3 deben contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas en cada región en la que se encuentre adjudicado.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Los proveedores del segmentó 1 de economía popular, deberán garantizar la cantidad de los alimentos disponibles, indicados en la respuesta del RFI realizada por la entidad compradora previo al evento cotización.

- 7.19. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.20. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.21. El Proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas de los grupos de alimentos incluidas en los Anexos del pliego de condiciones.
- 7.22. Mantener durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda las condiciones con las cuales adquirió puntaje, de no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones en los términos establecidos en la multa y en la cláusula penal.
- 7.23. Allegar semestralmente a Colombia Compra Eficiente la certificación vigente que acredite el cumplimiento de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la Oferta.
- 7.24. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.25. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.26. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.27. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: **(i) SEIS (6) MESES** antes del vencimiento del IAD; y **(ii) (10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del IAD.
- No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al IAD, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.
- 7.28. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la totalidad de las compras realizadas a miembros de la ACFC con los que se suscribieron promesas de contrato de proveeduría en las Órdenes de Compra en los **primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de los meses de junio y diciembre de cada año. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá requerir el reporte de estas transacciones en cualquier. Estos reportes deben incluir: i) datos de las ACFC; ii) el valor pagado; iii) fecha de pago; iv) cualquier otro aspecto relevante que considere Colombia Compra Eficiente.
- 7.29. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de mujeres contratadas para la ejecución de las Órdenes de Compra de forma trimestral, así como de acreditación de los proceso de certificación en aspectos ambientales y/o sociales, de conformidad con las condiciones con las cuales adquirió puntaje; esto sin perjuicio de poder requerir reportes de vinculación de otros grupos poblacionales que sean solicitados.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.30. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora se encuentre mora en el pago de las facturas, para dar inicio al protocolo de pago liderado y elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, conforme a los plazos indicados en la cláusula 13.
- 7.31. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
- 7.34. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.
- 7.35. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.36. Mantener vigente el Registro Único de Proponentes – RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.37. Mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, respecto de los cambios y/o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda. y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 7.38. Remitir la información para la actualización del catálogo según se establece en la Cláusula 11 y lo solicitado por Colombia Compra Eficiente.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

7.39 Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.

**Obligaciones de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda en la operación secundaria:**

7.38. Responder a las solicitudes de información (**RFI** siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora en un término máximo de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES**.

7.39. Los proveedores del segmento 2 y 3, deberán constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidas en la Cláusula 16.2. Para el caso del segmento 1 de la economía popular, la entidad compradora de manera facultativa determinará si hace exigible esta disposición.

7.40. Los proveedores del segmento 1 de economía popular, deberán responder las solicitudes de información-RFI, relacionadas con la disponibilidad de alimentos, en un término máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**. En los casos de no obtener respuesta dentro del término o no contar con la disponibilidad de los alimentos requeridos, la entidad



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

compradora podrá acudir a los demás segmentos con la finalidad de que estos cubran la necesidad.

7.40. Suscribir el **Acta de Inicio** en un plazo no superior a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** por cada orden de compra con la Entidad Compradora.

7.41. Iniciar y entregar los alimentos a la entidad compradora en los siguientes términos:

Para el Segmento 3, el plazo máximo será de **NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de compra.

Para el Segmento 2, el plazo máximo será de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de compra.

Para el Segmento 1, el plazo máximo será de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de compra

En el caso que el día de entrega sea un día no laborable para la entidad compradora el proveedor podrá establecer una fecha anterior o posterior de común acuerdo, siempre y cuando no afecte la debida ejecución del programa para el cual fueron adquiridos los bienes.

En cualquier caso, el proveedor deberá entregar los bienes siempre y cuando la recepción y almacenamiento de estos se encuentre garantizada por la entidad compradora. Los plazos previamente indicados podrán ser fijados entre las partes de común acuerdo dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

El día o los días en los cuales se realizará la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano en cada una de las instalaciones determinadas por la entidad compradora, deberá ser pactado para que esta garantice la debida recepción de estos.

- 7.42. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los alimentos los cuales no tienen fichas técnicas definidas de conformidad de la Ley 2046 de 2020, en caso tal que la entidad lo requiera.
- 7.43. Entregar la Norma Sanitaria Obligatoria o autorización de comercialización de los alimentos, de acuerdo con lo regulado por el INVIMA, cuando la Entidad lo requiera para su verificación.
- 7.44. Realizar el cobro de los alimentos adquiridos por la entidad compradora, de acuerdo con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda, facturando de conformidad con lo establecido en [la Cláusula 12](#).
- 7.45. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro a través del Supervisor designado por la entidad.
- 7.46. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7.47. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.48. Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional y los demás factores de selección o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
- 7.49. Cumplir con la legislación colombiana y normativa aplicable en la materia.
- 7.50. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.
- 7.51. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.
- 7.52. Entregar a la Entidad Compradora soporte de la(s) promesa(s) del contrato de proveeduría suscrito con pequeños productores de la ACFC cuando la Entidad Compradora lo requiera.
- 7.53. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.56. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos obligará a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y que esta última proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

incumplimiento de las obligaciones generales derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda.

- 7.57. Cumplir con lo establecido en la Ley 2232 de 2022 o "Ley de reducción de plásticos de un solo uso".
- 7.58. Abstenerse de cotizar precios por debajo de los precios mínimos o por encima de los precios máximos de conformidad con la fórmula de la Cláusula 910. Los precios cotizados mayores a los máximos establecidos para cada Proveedor de acuerdo con la Cláusula 910, se entienden como cotizados a los precios del catálogo.
- 7.59. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
- 7.60. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.61. No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.62. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificados, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.
- 7.63. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.64. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.65. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.
- 7.66. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación de la Orden de Compra o del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.67. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda en la plataforma del SECOP II.
- 7.68. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 7.69. Informar a la Entidad Compradora en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.
- 7.70. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad<sup>1</sup>. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con **dos horas de anterioridad** a la hora de cierre de los eventos de cotización.

<sup>1</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas> o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.71. No deberá tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 7.72. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Instrumento de Agregación de Demanda que hará parte del Minisitio Web de este.
- 7.73. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez suscrita el Acta de Inicio.
- 7.74. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo por conceptos relacionado con suministros realizados a través de contratos de proveeduría con pequeños productores de la ACFC.
- 7.75. Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 2674 de 2013 y la 810 de 2021, para los alimentos y materia primas en su fabricación y aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.
- 7.76. Cumplir las condiciones y los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicios) establecidos en los pliegos de condiciones de acuerdo con los servicios y bienes solicitados y los niveles de servicio. Anexo No.5
- 7.77. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.78. Aplicar descuento si así se requiere al precio de los servicios en las facturas entregadas a la Entidad Compradora en el caso que los servicios prestados no hayan cumplido con lo establecido en los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) Anexo No.5
- 7.79. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No.1 del pliego de condiciones y con las especificaciones técnicas ofrecidas.
- 7.80. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.81. Notificar por escrito al asegurador que expidió la garantía, cualquier solicitud de modificación de la Orden de Compra.
- 7.82. Entregar a la Entidad Compradora el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador que expidió la garantía, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.83. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.84. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 7.85. Garantizar que la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

alimentos se ajusten con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- 7.86. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se derivan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- 7.87. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 7.88. El proveedor deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).
- 7.89. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.90. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La Entidad Compradora determinará junto con el proveedor los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de mujeres, vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

constitucional. El proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje definido en el evento de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que, la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones por parte de la Entidad Compradora.

- 7.91. Permitir el acceso o ingreso del personal de la entidad compradora, supervisión, interventoría, veedurías ciudadanas, organismos de control, organismos de salud pública a las plantas de producción o lugares donde se depositen los alimentos cuando se requiera.
- 7.92. Realizar el seguimiento de las cantidades y valores de alimentos que se entregan con cada orden de producción e informar a las entidades compradoras con anticipación cuando se estén agotando las cantidades de los alimentos solicitados en la Orden de Compra.
- 7.93. Permitir a la supervisión realizar seguimiento y verificación del pago a terceros por parte del proveedor, entregando los respectivos soportes cuando así se requiera.
- 7.95. Permitir la entrada del personal de los laboratorios designados por la entidad compradora, a la planta de producción y a cualquiera de sus áreas, en el momento que se requiera, así como la toma de muestras para análisis y la recopilación de cualquier material en el marco del seguimiento o la toma de registros fotográficos.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 7.96. Contar durante toda la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda con la capacidad de proveer las unidades de alimentos requeridas para cada región en la que fue adjudicado.
- 7.97. Celebrar los respectivos (s) contrato de proveeduría con pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, prometido (s) durante el proceso de selección.
- 7.98. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, (una vez entre en funcionamiento), así como, participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud del impulso a las compras públicas locales de alimentos.
- 7.99. Garantizar que no se impongan medidas sancionatorias por la autoridad competente con la imposición de sanciones como la clausura total o parcial o la suspensión temporal o definitiva de trabajos y servicios.
- 7.100. Cumplir en su integralidad con las fichas técnicas aprobadas por la MTNCPL, y las cuales se encuentran establecidas en el anexo No.1 del proceso.
- 7.101. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Instrumento de Agregación de Demanda, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

**Cláusula 8. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 8.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 8.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula 11 de actualización.
- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Instrumento de Agregación de Demanda sobre las Obligaciones Generales.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 8.10. Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.11. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y/o Proveedores.
- 8.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculada en la Cláusula 6 y Cláusula 7.
- 8.14. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 8.15. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje en la Operación Principal para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada **SEIS (6) MESES** durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.

Colombia Compra Eficiente podrá requerir información y documentación adicional propios del desarrollo y operación del Instrumento de Agregación de Demanda a los proveedores, esta información y documentación deberá suministrarse en la forma y tiempos establecidos en cada requerimiento.

- 8.16 Verificar cada **SEIS (6) MESES** que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

lugar a la obtención del puntaje adicional en su oferta presentada en la Operación Principal.

8.17 Las demás que se deriven de la naturaleza del Instrumento de y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Instrumento de Agregación de Demanda en particular.

**Cláusula 9. Suspensión del Catálogo.**

Las partes de mutuo acuerdo podrán pactar la suspensión del catálogo del Instrumento de Agregación, cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de interés público **debidamente justificadas** y las demás circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Instrumento de Agregación, previamente analizadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de esta cláusula será procedente siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del catálogo es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, durante el período de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones derivadas de las órdenes de compra que haya celebrado.

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el catálogo, no modificará la vigencia del Instrumento de Agregación.

**Cláusula 10. Precio de los alimentos objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.**

El precio máximo de cada alimento en el catálogo se determina aplicando la siguiente fórmula:



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

$$P_{max} = \frac{P_{bs}}{1 - G} + K$$

Donde:

*P<sub>max</sub>*: Es el precio máximo del bien antes de IVA.

*P<sub>bs</sub>*: Es el precio del bien en el Catálogo

*G*: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

*K*: Es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor de los bienes y servicios Y/O el costo del valor logístico cotizado. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales o el proveedor cotiza cero (0) en el valor logístico *K* será igual a cero (0).

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para cada alimento incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, costos de distribución, así como todos los requisitos para entregar y prestar el servicio.



## INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

El Proveedor debe cotizar para cada elemento un precio que puede ser menor al precio máximo y mayor al precio mínimo que corresponda al alimento. Los precios de cada uno de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales. La cotización incorpora estos elementos de manera discriminada.

Para cada Región de Cobertura el precio se define de la siguiente manera:

$$A = \left( \sum P \right) + \text{Log} + \text{IVA}$$

Donde:

- **A:** es el precio total del alimento.
- **P:** es el precio de cada bien<sup>2</sup> y servicios incluidos antes de impuestos nacionales.
- **Log:** es el valor en pesos correspondiente a la operación logística.
- **G:** es el valor del impuesto a las ventas y demás gravámenes.

### 10.2 Precio mínimo de los bienes

El precio mínimo que el Proveedor puede cotizar para un bien se calcula así:

$$P_{\text{minbien}} = P_{\text{max}}(1 - \% \text{ de descuento a ofrecer})$$

Donde:

*P<sub>minbien</sub>*: Es el precio mínimo del bien antes de impuestos.

*P<sub>max</sub>*: Es el precio máximo del bien

**% de descuento a ofrecer:** Corresponde al % de descuento permitido a ofertar para los bienes según lo detallado en la Guía de Precios Artificialmente Bajos

<sup>2</sup> La cantidad de bienes estará sujeta a la necesidad de la Entidad Compradora.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**10.3 Cálculo del IVA y demás gravámenes.**

La entidad compradora determinará en la operación secundaria, los gravámenes e impuestos a los que puedan ser sujetos cada uno de los ítems.

**Cláusula 11. Actualizaciones del Catálogo**

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar los precios del Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada trimestre. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato publicado en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda y seguir el procedimiento enunciado a continuación. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficientes las siguientes modificaciones:

**11.1. Actualización de los bienes del catálogo - Inclusión de Productos.**

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo de alimentos un nuevo producto en cualquiera de los segmentos si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora, siempre y cuando se enmarque en el objeto contractual y pueda ser clasificado dentro de alguno



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

de los grupos de alimentos del Instrumento de Agregación. Para hacer la inclusión mencionada se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente define las especificaciones técnicas totales del nuevo producto de acuerdo con las necesidades de las Entidades Estatales.
2. Colombia Compra Eficiente fija el precio máximo del producto en el mercado revisando los precios disponibles y cualquier otra fuente de información que considere oportuno. Incluso, con los precios cotizados por los Proveedores.
3. Colombia Compra Eficiente solicita a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo producto, para cada uno de los segmentos y lotes en que hayan sido adjudicados. El proveedor debe enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
4. Colombia Compra Eficiente revisa la información enviada por los proveedores. Cuando el precio ofrecido por el Proveedor supere el precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, debe preguntar al proveedor si está dispuesto a entregar los bienes por el precio máximo establecido.
5. Colombia Compra Eficiente incluye el nuevo producto en el Catálogo con los precios ofrecidos por los Proveedores una vez haya recibido dicha información.
6. Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir el producto si después de evaluar la información recibida lo considera pertinente.

**11.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios.**



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda:

- a) **Actualización de precios de los bienes por variación de la TRM:**  
El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación del precio de los aquellos alimentos que por su origen o por producción dependan de la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera.

Esta solicitud puede hacerse cada **CUATRO (4) MESES** contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación CCENEG-083-01-2024. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y los documentos que soporten la actualización del precio, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Ante una solicitud de modificación, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los **CUATRO (4) MESES** contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma del pliego de condiciones. Si se evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se debe ajustar los precios. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede actualizar el precio de los Bienes que hayan sido objeto de una actualización por TRM, cuando verifique una variación en la TRM superior al diez por ciento (10%), además, podrá solicitar los documentos que soporten la necesidad de la actualización del precio. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios de los Bienes objeto de la



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

solicitud en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Bienes del Catálogo no se modifican.

- b) **Actualización de precios por variación del IPC:** Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2025, ajustará el **DECIMOQUINTO (15) DÍA HÁBIL** de enero de cada año los precios de con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de esta con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia.

- c) **Actualización de precios por variación SIPSA:** Los proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente realizar la actualización del precio de los alimentos los cuales tengan precio de referencia SIPSA, cuando exista una variación de estos en un porcentaje igual o superior al 10%. Si en la revisión, la variación no se evidencia que supere el diez por ciento (10%), los precios de los alimentos del catálogo no se modifican.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Las entidades compradoras tienen la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los alimentos antes de la actualización; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de esta con base en el incremento del SIPSA. En todo caso, la modificación de precios de los alimentos no aplica para órdenes de compra hechas por la Entidad Compradora antes de la modificación.

**Cláusula 12. Facturación y Pago**

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor de los alimentos entregados de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor deberá indicar con claridad: **(i)** el precio y detalle de los alimentos entregados **(ii)** descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 y **(iii)** el IVA (en caso de aplicar). La primera factura debe incluir el suministro del primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora en aras de verificar lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2046 de 2020 y el artículo 1° del decreto 248 de 2021, deberá solicitar y verificar la evidencia del pago realizado a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones con los cuales



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

el proveedor suscribió promesas de contratos de proveeduría; contratos que de igual forma deberán ser aportados.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

**El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:**

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

**Nota:** Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- (iii) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.
- (iv) Constancia de pago o paz y salvo por concepto de contratos de proveeduría.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres **(3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **Treinta (30) días calendario siguientes**. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de Treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo **no mayor a ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

**Cláusula 13. Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda**

El Instrumento de Agregación de Demanda tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por el término que la necesidad lo requiera. Para el efecto Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de la región nacional, o zonas regionales o subregiones que considere viable. Si mínimo **DOS (2) proveedores** en la región nacional o en las zonas departamentales de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos, aceptan la prórroga del Instrumento de agregación de Demanda, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, la ANCP-CCE desistirá de prorrogar aquellos regiones o zonas del Instrumento de Agregación de Demanda en los que no se garantice la participación mínima de dos (2) proveedores.

Para el caso de las subregiones, si mínimo un actor perteneciente a la economía popular, o un miembro y/o asociación perteneciente a la Agricultura



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC), responden positivamente a la intención de prórroga de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos, Colombia Compra Eficiente, podrá prorrogar el instrumento, con estos proveedores, ya que a la luz de las acciones afirmativas que los ampara, es posible que en la operación secundaria, las entidades compradoras realicen sus compras directamente con las Economías Populares y ACFC, siempre que los bienes ofertados por estos estén dentro de los precios de mercado.

A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, por parte de los proveedores, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Cualquier proveedor puede manifestar su intención de no permanecer al Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga

El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda, fecha a partir de la cual es viable liquidar el Instrumento de Agregación de Demanda.

El plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda inicia cuando: (i) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano están desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradoras, (ii) los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento están listos y publicados, (iii) las capacitaciones respectivas a los proveedores y entidades compradoras se hayan impartido (iv) se encuentren aprobadas todas las garantías remitidas en el tiempos indicados por los proveedores adjudicados y (v) el Instrumento de Agregación de Demanda esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad.

Una vez que se cumplan los anteriores requisitos Colombia Compra Eficiente realizará la suscripción del acta de inicio del Instrumento de Agregación de



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Demanda, y es a partir de la mencionada fecha que empezará a contar el plazo del IAD. Así mismo, a partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un **(1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permitan.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el instrumento, con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Si la Entidad Compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias futuras, la Orden de Compra puede extenderse por el término de las vigencias que hayan sido aprobadas.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano con un plazo adicional al plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



## **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las zonas regionales, y grupos de alimentos del Instrumento de Agregación de Demanda, si solo cuenta con menos de **dos (2)** del total de los Proveedores adjudicados en esa zona regional y grupo de alimentos.

### **13.2. Modificación del Instrumento de Agregación de Demanda**

Si por motivos de interés general, o cuando se presenten circunstancias extraordinarias o cuando las reglas de la correcta administración lo aconsejen, para el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de garantizar la continua oferta de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las funciones a cargo de las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente podrá modificar el Instrumento de Agregación de Demanda. Para el efecto notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto, si se cumple con el mínimo requerido por regla de adjudicación de proveedores en la respectiva Zona o Segmento, y estos aceptan la intención de modificación, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

En tal caso, el Instrumento y el Catálogo, reflejarán tanto las condiciones que se introdujeron mediante la respectiva modificación, así como las inicialmente establecidas, por tanto, corresponderá a las Entidades Compradoras colocar sus órdenes de compra con los proveedores que suplan su necesidad.

### **13.3. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra**

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Instrumento de Agregación y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Instrumento de Agregación siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y **un (1) AÑO más**, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Instrumento de Agregación, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

**Cláusula 14. Cesión**

**14.1. Cesión de la posición contractual en el Instrumento de Agregación de Demanda**

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Instrumento de Agregación, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas esbozadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión. En caso de ser procedente, los Proveedores del Instrumento de Agregación pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Instrumento de Agregación que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

En el evento de cesión a un Proveedor del Instrumento de Agregación, el cedente NO podrá ceder su participación en regiones en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del Instrumento de Agregación, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Cuando la cesión que se pretenda realizar sea en la misma región en la que el Proveedor cedente se encuentra adjudicado, esta solo será procedente a un tercero, el cual deberá cumplir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario y aprobadas y aceptadas por Colombia Compra Eficiente.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

El proveedor (cedente) deberá seguir cumpliendo únicamente con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra, durante el tiempo que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO:** La cesión de la posición contractual dentro del Instrumento de Agregación, también procederá en el evento en que al proveedor le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**14.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra**

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del IAD. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal.

La Entidad Compradora debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**PARÁGRAFO:** La entidad compradora deberá realizar la cesión de la orden de compra en los siguientes casos:

- i) Cuando se haya adelantado la cesión de la posición contractual o la terminación anticipada del proveedor en el Instrumento de Agregación, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la cláusula 14.1 Cesión de la posición contractual en el Instrumento de Agregación.
- ii) Cuando se adelante la terminación unilateral de la participación del proveedor en el Instrumento de Agregación, en los términos de la cláusula 22 Terminación Unilateral.
- iii) Cuando se adelante la cesión unilateral de la posición contractual del proveedor en el Instrumento, en los términos de la cláusula 23 Cesión Unilateral

**14.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra.**

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

**Parágrafo 1:** No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

**Cláusula 15. Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control**



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Instrumento de Agregación. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores de una Zona crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del IAD podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 29.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**Cláusula 16. Garantía de Cumplimiento**

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que generen Órdenes de Compra una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

**16.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente**

Los Proveedores que resulten adjudicatarios a los segmentos 2 y 3 deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Instrumento de Agregación de Demanda, una garantía de cumplimiento que contenga: (i) Tomador y Nit.; (ii) Beneficiario (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y NIT 900514813-2; (iii) Vigencia; (iv) Número del Contrato (CCE-NEG-083-01-2024); (v) regiones a las cuales quedaron adjudicados y su valor de acuerdo con lo establecido en la siguiente **Tabla**:

**Tabla 2 – Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente**

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$ \text{Valor estimado del IAD}}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} \\ \text{Dividido en 28 regiones} \\ * [10\%]$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda un (1) años más.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por Zona al finalizar la adjudicación y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada Zona.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se incluirá en el expediente electrónico de la plataforma de SECOP II, tras la firma del IAD (que se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del IAD, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de la misma y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico de SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato, la cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente dentro de los **diez (10) días hábiles** a su presentación.

En caso de que uno de los proveedores decida no suscribir la prórroga del IAD, los proveedores que aceptaron dicha prórroga deberán **dentro de los cinco (5) días siguientes** ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al **ACTA DE INICIO**.

**16.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

**Cláusula 17. Declaratoria de Incumplimiento**

**17.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente**

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**17.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras**

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

**Cláusula 18. Multas**

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

**18.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente**

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 exceptuando el numeral 7.3, una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de quince (15) días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

<u>ITEM</u>	<u>EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</u>	<u>PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO</u>	<u>OBLIGACIONES</u>
<u>1</u>	<u>Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco</u>	<u>40%</u>	<u>7.3<sup>3</sup>, 7.4, 7.7, 7.10, 7.11, 7.14, 7.15, 7.19, 7.21, 7.22, 7.32, 7.33, 7.34.</u>

<sup>3</sup> La aplicación de la multa procederá únicamente cuando el proveedor no participe en tres (3) eventos de cotización en el término de un año de manera injustificada, de conformidad con lo contemplado en la cláusula 7.3. **En el evento que el proveedor no cotice en más de tres (3) eventos, se dará a la cláusula penal en los términos establecidos en el numeral 18.1 de la cláusula 18.**



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

<u>ITEM</u>	<u>EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</u>	<u>PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO</u>	<u>OBLIGACIONES</u>
<u>2</u>	<u>Impide la operación normal del acuerdo marco</u>	<u>25%</u>	<u>7.1, 7.2, 7.6, 7.8, 7.20.</u>
<u>3</u>	<u>Desconoce supuestos legales</u>	<u>20%</u>	<u>7.18, 7.24, 7.29, 7.30.</u>
<u>4</u>	<u>Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos</u>	<u>10%</u>	<u>7.5, 7.16, 7.17, 7.23, 7.25, 7.26, 7.27, 7.28, 7.36.</u>
<u>5</u>	<u>Afecta temas operativos</u>	<u>5%</u>	<u>7.9, 7.12, 7.13, 7.31, 7.35.</u>

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Instrumento de Agregación de Demanda categorizándolas así cuando el incumplimiento:

**Afecta gravemente la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda**, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**Impide la normal operación del Instrumento de Agregación de Demanda**, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el IAD no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso,

**Desconoce supuestos legales** que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del IAD, pero que se deben observar por disposición normativa.

**Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos**, aspectos que no afectan de fondo la operación del IAD, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.

**Afecta temas operativos**, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Instrumento de Agregación, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO 3:** El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Definiciones:

Valor por Obligación incumplida = N

Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por ITEM (J) =  $(Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1})$

$$N = \frac{(\text{Valor del Amparo Garantía} * 10\%)}{\# \text{ total de Obligaciones generales de los Proveedores}}$$

$$\text{Valor ITEM}_1 = (N * J_{\text{Item1}}) + 40\%$$

$$\text{Valor ITEM}_2 = (N * J_{\text{Item2}}) + 25\%$$

$$\text{Valor ITEM}_3 = (N * J_{\text{Item3}}) + 20\%$$

$$\text{Valor ITEM}_4 = (N * J_{\text{Item4}}) + 10\%$$

$$\text{Valor ITEM}_5 = (N * J_{\text{Item5}}) + 5\%$$

**Valor total presunto incumplimiento**

$$= \text{Valor ITEM}_1 + \text{Valor ITEM}_2 + \text{Valor ITEM}_3 + \text{Valor ITEM}_4 + \text{Valor ITEM}_5$$

**PARÁGRAFO 4:** En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

**PARÁGRAFO 5:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO 6:** El pago o la deducción de dichas multas no exonera al proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Instrumento de Agregación o de las Órdenes de Compra.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras**

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de **quince (15) días**.

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARÁGRAFO 2:** Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer al proveedor el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

**Cláusula 19. Cláusula Penal**



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**19.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente**

En caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del Instrumento de Agregación por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial del Instrumento de Agregación de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la de la garantía otorgada por el Proveedor, la cual será tasada de acuerdo al valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del Instrumento, determinado en el numeral 18.1 de la cláusula 18.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause al Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO 2:** En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación ni de las Órdenes de Compra.

**PARÁGRAFO 3:** En caso en que la sanción impuesta al proveedor sea atribuible a hechos o actos de corrupción, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de la participación del proveedor en el Instrumento de Agregación de Demanda, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**19.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora**

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del IAD del numeral 7.38 en adelante, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

**PARÁGRAFO 2:** Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

**Cláusula 20. Conflicto de Interés**

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del IAD es el siguiente:

- 20.1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

- 20.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 20.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

**Cláusula 21. Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, pagos por concepto derivado de



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

contratos de proveeduría que se hayan suscrito con ACFC y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

**Cláusula 22. Terminación Unilateral**

Colombia Compra Eficiente dará por terminada unilateralmente la participación de uno o más proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda, si se llegaren a presentar las causales 1, 2, y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre únicamente respecto de tales proveedores.

**Cláusula 23. Exclusión del Instrumento de Agregación de Demanda.**

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá excluir del mecanismo a uno o más proveedores, en los siguientes casos: i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el Instrumento de Agregación de Demanda, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda, iii) cuando se incurra en prácticas colusivas debidamente justificadas por parte de la entidad competente en la materia, iv) por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

**Cláusula 24. Reforma del Instrumento de Agregación de Demanda.**

Las partes en uso de la autonomía de la voluntad acuerdan que Colombia Compra Eficiente podrá modificar el Mecanismo, por motivos de interés general, o cuando se presenten circunstancias extraordinarias o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen, para el cumplimiento de los



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

finestatales y con el fin de garantizar la continua oferta de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las funciones a cargo de las Entidades Estatales. Para el efecto notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto, si se cumple con el mínimo requerido por regla de adjudicación de proveedores en la respectiva Zona o Segmento, y estos aceptan la intención de modificación, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

En tal caso, el Mecanismo, reflejará tanto las condiciones que se introdujeron mediante la respectiva modificación, así como las inicialmente establecidas, por tanto, corresponderá a las Entidades Compradoras colocar sus órdenes de compra con los proveedores que suplan su necesidad.

**Cláusula 23. Cesión Unilateral**

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de uno o más proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda en los siguientes casos: i) se esté incurso en lo descrito en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la mencionada ley, ii) cuando se haya impuesto sanción administrativa por actos de corrupción.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de determinar el cesionario del contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos acreditados e incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor sobre el cual se adelantó la cesión unilateral, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará la nueva posición contractual. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá un término máximo de 30 días hábiles para adelantar dicho procedimiento.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**Cláusula 24. Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente IAD está a cargo de quien designe el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

**Cláusula 25. Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

**Cláusula 26. Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del IAD, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**Cláusula 27. Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Instrumento de agregación de Demanda se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del IAD.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del IAD autorización para cualquier publicación relacionada con este, la cual se debe solicitar al Supervisor del IAD presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviarla a edición.

**Cláusula 28. Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del IAD serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del IAD por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 29. Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del IAD pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o por medio de una comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizarlos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a través del siguiente correo electrónico:

[agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co](mailto:agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co)



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Colombia Compra Eficiente utilizará el siguiente correo electrónico para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a los representantes legales y/o los que figuran a continuación,

agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

PROVEEDOR 1:		PROVEEDOR 2:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 3:		PROVEEDOR 4:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 5:		PROVEEDOR 6:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 7:		PROVEEDOR 8:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 9:		PROVEEDOR 10:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

**Cláusula 30. Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones del proceso de selección CCENEG-083-01-2024 y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Los siguientes anexos:

Las siguientes son reglas de interpretación del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 30.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 30.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos como hábiles, a menos que el texto especifique que son calendario.
- 30.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación sobre los demás documentos del proceso.



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

**Cláusula 31. Disponibilidad Presupuestal**

Colombia Compra Eficiente **NO EJECUTA** recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia para la firma de este Instrumento de Agregación no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

**Cláusula 32. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**

Las actividades previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

**Cláusula 33. Liquidación**

**33.1. Liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda:** Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el IAD dentro de los **doce (12) meses posteriores** a la terminación del plazo de ejecución del IAD al que se refiere la Cláusula 14, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las



**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)**

entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

**33.2 Liquidación de las órdenes de compra:** La responsabilidad de liquidar las Órdenes de Compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de Órdenes de Compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

**Cláusula 34. Firma**

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistintamente del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Instrumento de Agregación de Demanda en el SECOP II.

**GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**  
Subdirector de Negocios